



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 1 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 01/12/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/149 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS CONTRATO SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL PARA PINTURA.

ANTECEDENTES

Decreto nº 4775/2025 de 17 de noviembre de 2025, disponiendo el inicio del expediente de contratación del SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL PARA PINTURA (csv 103A3P6Q5M39581S04A7).

Publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de noviembre de 2025.

Para la tramitación del expediente se ha aportado la siguiente documentación por el área responsable del contrato:

- Providencia disponiendo el inicio del expediente de contratación dictada por la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la ciudad (csv 3M086D5F6Z451J2L0N9A).
- Informe que define el objeto del contrato y la justificación de la necesidad del mismo, suscrito por la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad, el Jefe de Área de Servicios Municipales, el Director Técnico de Infraestructuras y la Jefa de Vías y Obras (csv 4T5R721G4J2J430J0KRY).
- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación suscrito por la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad, el Jefe de Área de Servicios Municipales, el Director Técnico de Infraestructuras y la Jefa de Vías y Obras (csv 0Q10001S6Y0001490HGQ).
- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Director Técnico de Infraestructuras y la Jefa de Vías y Obras (csv 265P3N67531K6G0F13X7).
- Documento RC referencia 202500027907, correspondiente al ejercicio 2025, emitido por importe de 25.920,00€€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-22199.
- Documentos RCP para ejercicios futuros emitidos con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-22199:
 - o ejercicio 2026: ref 202500101397, importe 25.920,00€.
 - o ejercicio 2027: ref 202500101398, importe 25.920,00€.
 - o ejercicio 2028: ref 202500101399, importe 25.920,00€.
 - o ejercicio 2029: ref 202500101400, importe 23.760,00€.

Consta en el expediente declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento suscrita por la Jefa de Área de Obras y

Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4) y por la Técnica de Gestión del Área de Obras y Contratación, Dña. María Garrido Algás (csv6L4G1O2W3S0X1Z6311UW).

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta en informe con csv 2K2W5N1U300I0M0Q01BN.

Por la Interventora Municipal, en fecha 27/11/2025, se ha emitido informe de valoración de las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 LOEPYSF, en el que concluye que: "A la vista de la información expuesta no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar" (csv 2K6J5P3Z1T1V1A3J08NP.)

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Interventora municipal en informe de fecha 27/11/2025 y csv 0U305X6E1V2Q546U0ZK8.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe emitido por la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad, el Jefe de Área de Servicios Municipales, el Director Técnico de Infraestructuras y la Jefa de Vías y Obras (csv 4T5R721G4J2J430J0KRY) y en el Decreto 4775/2025, de 17/11/2025.

SEGUNDO.- En virtud del art. 16 de LCSP, se trata de un contrato de suministro continuado.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia y conforme establece el art. 126 del ROF, se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la finalización del contrato anterior, sin posibilidad de prórroga, y siendo el material para pintura necesario para el funcionamiento diario del Ayuntamiento, aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 3 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL PARA PINTURA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRACCIÓN DEL SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL PARA PINTURA. (PROCEDIMIENTO ABIERTO).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El responsable del contrato será el que figure en el apartado 9 del Anexo I, donde asimismo se podrá concretar el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el apartado 1 del Anexo I al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el apartado 1 del Anexo I, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.


Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I03UX	Código de Expediente 172/2025/149	Fecha y Hora 02-12-2025 07:56	Página 5 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 182Q6536491Q6I1G0HDS		

estimado será el que figura en el apartado 4 del Anexo I.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Para contratos de suministro de prestación sucesiva se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el apartado 9 del Anexo I de

este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales lo será en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego [Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP].

Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Es decir, su incumplimiento culpable parcial o total será causa de resolución del contrato, y como consecuencia de ello será incautada la garantía depositada y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 7 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 6 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público

los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el apartado 11 del Anexo I al pliego, de conformidad con los arts. 87 y 89 LCSP.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado 11 del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 11 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado 25 del Anexo I.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 9 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el apartado 35 del Anexo I al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 34 del Anexo I de este pliego.

El plazo de presentación de ofertas será el indicado en el apartado 10 del Anexo I. Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los apartados 10 y 19 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado 19 del Anexo I.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 20 del Anexo I se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos. Todo ello de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva, provisional y complementaria

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el Anexo I apartado 15, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 11 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la garantía provisional, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija según Apartado 14 del Anexo I, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de aval bancario o seguro de caución.

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el apartado 32 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será electrónica a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la guía de servicios de licitación electrónica facilitada por la subdirección general de coordinación de la contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación Administrativa", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del Anexo III.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I03UX	Código de Expediente 172/2025/149	Fecha y Hora 02-12-2025 07:56	Página 13 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 182Q6536491Q6I1G0HDS		

cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado 22 del Anexo I al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el Apartado 2 del Anexo I, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento conforme se establece en la cláusula .

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos), la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité

formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado 35 del Anexo I al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 19 del Anexo I, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 15 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, en virtud del art. 150.2 LCSP, será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de

acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I03UX	Código de Expediente 172/2025/149	Fecha y Hora 02-12-2025 07:56	Página 17 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 182Q6536491Q6I1G0HDS		

817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el Apartado 11 del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los requisitos de admisión.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el Apartado 11 del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el apartado 11 del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al

fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

L) Compromiso, por escrito, de las entidades cuyas capacidades ha servido para la acreditar cumplimiento de requisitos de participación, de conformidad con el art. 75.2 LCSP.

M) La documentación que, en su caso, corresponda respecto de los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I03UX	Código de Expediente 172/2025/149	Fecha y Hora 02-12-2025 07:56	Página 19 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 182Q6536491Q6I1G0HDS		

de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 21 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el apartado 7 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el apartado 5 del Anexo I al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas

en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el apartado 7 del Anexo I al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 9 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 23 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 33 del Anexo I al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la

Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 27 del Anexo I al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 25 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo del Anexo V.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 26 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las

condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del Anexo I del pliego.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 27 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado 8 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea

preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 29 del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el apartado 31 del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 29 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 32 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de

los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 31 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL PARA PINTURA.

Apdo.	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato</p> <p>Es objeto del contrato el suministro continuado (prestación sucesiva a demanda) de elementos y materiales para llevar a cabo trabajos de pintura, tanto en mobiliario urbano como en actuaciones puntuales a demanda de la Policía Local. Por ello, el presente contrato pretende atender las necesidades habituales de suministro de elementos para estos trabajos y necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Paterna, contenidos en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y elementos incluidos en el "CATALOGO/S DE OTROS PRODUCTOS", incluyendo la descripción básica de todos los elementos y los precios unitarios de venta al público y mayorista...</p> <p>Código CPV 44810000 - Pinturas.</p> <p>División en lotes: NO</p> <p>Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO</p>
2	<p>Órgano de contratación:</p> <p>Junta de Gobierno Local por delegación de Pleno realizada mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023.</p> <p>Órgano de asistencia:</p> <p>El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.</p> <p><u>Composición de la mesa de contratación</u></p> <p>Presidencia: Titular: Eva Pérez López Suplente: Mercedes Navarro Platero</p> <p>Vocalías: Titular: Santiago Carratalá Beguer. Suplente: Arturo Galisteo Garzón. Interventora: Ana Carmen González Grau Suplente: Raúl Alcón Alagarda Secretaría General: Nieves Espinosa Roca Suplentes: Teresa Modrego Muñoz/María Garrido Algás</p> <p>Secretaría de la Mesa: Titular: Teresa Modrego Muñoz Suplente 1ª: María Garrido Algás Suplente 2ª: Mónica Mira Alabau</p>

3	<p>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, los responsables del contrato serán:</p> <p><u>Responsables técnicos</u>: José Luis Pastor Bono, Director Técnico del Área de Infraestructuras y Sales Hernández Mateo, Jefa de Vías y Obras.</p> <p><u>Responsable administrativo</u>: Santiago Josep Carratalá Beguer, Jefe de Área de Servicios Municipales.</p> <p>Unidades encargadas del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal y Área de Servicios Municipales.</p>
4	<p>Valor Estimado: 128.528,94 € IVA excluido.</p> <p>Método aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con el art. 101.10. LCSP, para un periodo inicial de 4 años y posibilidad de una prórroga por un año más, teniendo en cuenta la posibilidad de modificación del crédito disponible un 20%.</p> <p>Sujeto a regulación armonizada: NO</p> <p>Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: SÍ.</p>
5	<p>Presupuesto máximo anual. Crédito anual disponible:</p> <p><u>El crédito máximo anual IVA excluido: 21.421,49 € IVA excluido.</u></p> <p>IVA 21%: 4.498,51€.</p> <p>Crédito máximo anual IVA incluido: 25.920,00 €.</p> <p>Presupuesto máximo del contrato por cuatro años.</p> <p><u>Presupuesto máximo 4 años IVA excluido: 85.685,96 €.</u></p> <p>IVA 21%: 17.994,05 €.</p> <p>Presupuesto máximo 4 años IVA incluido: 103.680,00 €.</p> <p>LICITACIÓN.</p> <p>El licitador deberá ofertar un <u>porcentaje de descuento positivo único (%)</u>, con una precisión de hasta 2 decimales, que se aplicará a todos los precios unitarios del listado de elementos y materiales previstos en el Anexo I del PPTP, dando lugar a los precios unitarios definitivos que regirán durante la vida del contrato. El mismo descuento se aplicará a los precios a mayorista contenidos en el "Catálogo de otros productos"</p> <p>El Ayuntamiento no está obligado a realizar pedidos anuales por el importe máximo indicado.</p> <p>Financiación externa: NO</p> <p>Aplicación presupuestaria y número RC:</p> <p>Aplicación presupuestaria: 1530-22199, RC referencia 202500027907 del ejercicio 2025, emitido por importe de 25.920,00€.</p> <p>Para ejercicios posteriores constan los siguientes documentos RCP con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-22199:</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 33 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

- ejercicio 2026: ref 202500101397, importe 25.920,00€.
- ejercicio 2027: ref 202500101398, importe 25.920,00€.
- ejercicio 2028: ref 202500101399, importe 25.920,00€.
- ejercicio 2029: ref 202500101400, importe 23.760,00€.

Presupuesto máximo por anualidades IVA incluido:

2025	2026	2027	2028	2029
2.160,00 €	25.920,00 €	25.920,00 €	25.920,00 €	23.760,00 €

Compromisos de carácter plurianual.

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

6 **Revisión de precios**
Procede: NO

7 **Régimen de pagos.**
Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por la Unidad que reciba el suministro, en su caso, por el designado como responsable del contrato.
A la factura se acompañará documento justificativo de:
>Copia del albarán de entrega firmado.
>El precio unitario aplicable a cada unidad, que deberá coincidir con el resultante del procedimiento de licitación.
>Descuentos incluidos.
>Precio resultante.
>El IVA aplicable.
>El precio total.
Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016228 Ajuntament de Paterna-INFRAESTRUCTURAS

	<p>La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: "Expte. 221/2024/1882".</p> <p>La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.</p> <p>Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO</p>
8	<p>Plazo de ejecución:</p> <p>El plazo inicial es de CUATRO AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por un año más.</p> <p>De conformidad con el art. 29.2 LCSP la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario mediante preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.</p> <p>No obstante, en aplicación del art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.</p> <p>Plazo de prueba.</p> <p>Las 10 primeras solicitudes de suministro tendrán consideración de fase prueba.</p> <p>El incumplimiento de las condiciones de suministro (tipos y modelos de elementos suministrados, calidad, plazo de entrega o disponibilidad, punto de entrega...), podrá dar lugar a la resolución del contrato, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento, sin derecho a indemnización.</p>
9	<p>Lugar, plazos y condiciones de entrega del suministro:</p> <p>Lugar de entrega:</p> <p>En las dependencias municipales designadas por el/los responsable/s del contrato y en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Plazo de disponibilidad o entrega:</p> <p>- El <u>plazo de entrega</u> de materiales o elementos en los puntos de entrega indicados (<u>para el caso de entrega por parte del contratista</u>), o la disponibilidad del producto solicitado, desde la fecha de solicitud del pedido, no podrá ser superior a:</p> <p style="padding-left: 40px;"><u>Plazo máximo de entrega:</u> 4 días hábiles.</p> <p>La entrega se realizará en horario comercial de Lunes a Viernes, excepto festivos, de 09:00 a 14:00 h.</p> <p>Gastos de entrega: Las entregas del material no generarán gastos adicionales para el Ayuntamiento.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 35 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

Todos los gastos de transporte hasta llegar al lugar de entrega (dirección y piso) de la unidad/persona destinataria que figure en el pedido, irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Forma de entrega: Los artículos se entregarán con el debido embalaje y empaquetado, a fin de evitar desperfectos.

En el interior del embalaje figurará una etiqueta en la que se identifique el contenido de los paquetes, así como el albarán o comprobante al que corresponde.

10 **Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto a una pluralidad de criterios.

11 **Solvencia económica, financiera y técnica**

Solvencia económica y financiera.- La acreditación de la solvencia económica deberá realizarse por el siguiente medio:

El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, deberá ser al menos igual a 1,5 veces el valor estimado del contrato, es decir: **192.793.41 € IVA excluido.**

Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Solvencia técnica y profesional.- La acreditación de la solvencia técnica se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 89.1 a) LCSP por los siguientes medios:

a) **Experiencia:** Haber realizado suministros similares al del objeto del contrato para los que presenta oferta por un importe anual acumulado igual o superior al crédito máximo anual del contrato, esto es, **21.421,49€.**

b) Disponer al menos de 1 local que haga las veces de oficina y almacén de 350 m2 como mínimo, y 1 vehículo adecuado para su transporte. Deberá indicar la ubicación del local o locales, sus dimensiones, número y características

	<p>de los vehículos de transporte.</p> <p>c) <u>Personal</u> del que se dispone para la ejecución del contrato, que deberá incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 persona de oficina para contacto y recepción de pedidos. - 1 conductor para transporte de pedidos. - 1 persona con funciones de agente comercial y asesoramiento técnico a domicilio.
12	<p>Concreción de las condiciones de solvencia</p> <p>Procede: Sí.</p> <p>La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación con la oferta económica de una memoria técnica comprensiva de una relación de los suministros similares realizados; del local (características y ubicación; descripción de los vehículos, y personal a adscribir al contrato.</p>
13	<p>Habilitación empresarial.</p> <p>Procede: SI. (art. 66 LCSP).</p> <p>Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.</p>
14	<p>Garantía provisional.</p> <p>Procede: NO</p>
15	<p>Garantía definitiva</p> <p>Procede: SI.</p> <p>Se corresponderá con el cinco por ciento (4.284,30€) del crédito del contrato por cuatro años (21.421,49 X4 = 85.685,96€) IVA excluido.</p>
16	<p>Garantía complementaria.</p> <p>Procede: SI</p> <p>Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del presupuesto máximo anual IVA excluido.</p>
17	<p>Pólizas de seguro.</p> <p>Procede: NO</p>
18	<p>Forma de presentación de las proposiciones:</p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en <u>DOS SOBRES electrónicos</u>. (apartado 23 del PCA)</p> <p><u>Sobre "Documentación Administrativa"</u>.- Incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. - Aquellas empresas que concurren agrupadas en <u>Unión Temporal</u> deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión. <p><u>Sobre de "Criterios valorables en cifras o porcentajes"</u>.- Incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica según Modelo Anexo II que abarca: precio y otros criterios. - Memoria comprensiva de la relación de suministros similares realizados, personal a adscribir al contrato, instalaciones y vehículos de que dispone.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 37 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

- CATALOGO/S DE OTROS PRODUCTOS, incluyendo la descripción básica de todos los elementos y los precios unitarios de venta al público y mayorista.(a estos efectos el Ayuntamiento se considera mayorista).

19

Criterios de adjudicación.

Se atiende a una pluralidad de criterios.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta 100 puntos.

A. MEJOR OFERTA ECONÓMICA: hasta 30 puntos.

Se valorará la baja económica ofrecida sobre los precios unitarios del listado de elementos y materiales que aparecen en la tabla del anexo del PPT.

Dicha baja se expresará en forma de un único porcentaje de descuento positivo, con una precisión de hasta 2 decimales.

Ese porcentaje de descuento se aplicará a todos los precios unitarios del listado de elementos y materiales correspondientes al contrato y del material contenido en el "Catálogo de otros productos".

La mayor baja obtendrá la máxima puntuación, y el resto se valorará de forma proporcional mediante regla de tres directa, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 30 \times (\text{Baja que se valora}) / (\text{Mayor Baja})$$

B. OTROS CRITERIOS: hasta 50 puntos.

1. Cercanía del almacén de suministro cuyo stock contenga los productos necesarios para cumplir con las exigencias del contrato: hasta 40 puntos.

Se valorará con 40 puntos a la empresa cuyo almacén esté ubicado a una distancia menor respecto al Ayuntamiento de Paterna, sito en la Plaza Ingeniero Castells. El resto se valorará de forma proporcionalmente con la aplicación de una regla de tres indirecta.

2. Plazo de disponibilidad en almacén o entrega de cualquier material o elemento en el lugar indicado por el Ayuntamiento: hasta 5 puntos.

Respetando el plazo máximo de disponibilidad en almacén o entrega que se establece en el punto 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas (4 días hábiles) se valorará el menor plazo de tiempo ofrecido, dentro del cual el licitador garantiza que cualquier material o elemento incluido dentro del objeto del contrato, estará disponible en su almacén (cuya ubicación se valora en el apartado anterior) o será entregado en el lugar o lugares indicados por el responsable del contrato al realizarse el pedido.

La oferta que ofrezca menor plazo de tiempo medido en días laborables, será puntuada con 5 puntos. Al resto de ofertas se les puntuará de manera proporcional:

	<p>Puntuación = 5 x (Menor plazo de tiempo) / (Plazo de tiempo que se valora).</p> <p>3. Tiempo de respuesta del agente comercial, para desplazamiento a domicilio: hasta 5 puntos.</p> <p>Respetando el plazo máximo de respuesta que se establece en el Anexo del PPTP (72 horas), se valorará con <u>hasta 5 puntos</u>, en función del tiempo de respuesta del agente comercial.</p> <p>Plazo máximo de tiempo en el que se persone, una vez requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Menos de 24h..... 5 puntos. -De 24h a 36h.....3 puntos. -De 36h a 48h.....1 punto. -De 48h a 72h.....0 puntos. -Más de 72h.....No admisible. <p><u>C. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: hasta 20 puntos.</u></p> <p>1) Vehículos: hasta 5 puntos.</p> <p>Se valorará disponer de vehículos ecológicos para realizar el reparto de material, hasta un máximo de 10 puntos:</p> <p>Por cada vehículo 100% eléctricos o con etiqueta "CERO": 2 ptos/vehíc.</p> <p>Por cada vehículo Híbrido o con etiqueta "ECO": 1 pto/vehíc.</p> <p>La empresa deberá justificar la disponibilidad de los vehículos, y comprometerse a utilizarlos para el reparto de material en el contrato de Paterna.</p> <p>2) Emplazamiento del almacén: hasta 15 puntos.</p> <p>En base a evitar desplazamientos y minimizar la contaminación ambiental, reduciendo así la huella de carbono derivada de la actividad comercial, se valorará con 15 puntos a la empresa que disponga de almacén de suministro cuyo stock contenga los productos necesarios para cumplir con las exigencias del contrato (mínimo establecido en la solvencia técnica), <u>en el término municipal de Paterna</u>. Dicha condición se cumplirá desde el inicio del contrato y debe mantenerse durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.</p>
20	<p>Ofertas anormalmente bajas</p> <p>Procede: Sí</p> <p>La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, teniendo en cuenta la recomendación 8/2002 de 4 de febrero de 2003.</p> <p>Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:</p> <p>De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgando un plazo de 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p>
21	<p>Admisibilidad de variantes.</p> <p>Procede: NO</p>
22	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 39 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

	El licitador cuya oferta resulte ser la más ventajosa, deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados.
23	Órgano de valoración de criterios subjetivos Procede: NO
24	Condiciones especiales de ejecución. Procede: SI Se establecen dos opciones a escoger una de ellas por el licitador para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Opción 1.- Condiciones sociales: No discriminación por motivos de discapacidad. La empresa licitadora que esté obligada por ley a la contratación de personas con un grado de discapacidad del 33% o superior, deberá superar el porcentaje mínimo obligatorio establecido para ella por ley (RDL 1/2013, art. 42 y 43), contratando a una persona más de las que resulten por aplicación de la Ley. Si la empresa no estuviera obligada por Ley, deberá contar como mínimo a una persona con discapacidad igual o superior al 33%. En todos los casos, la contratación debe prolongarse como mínimo durante la duración del contrato, incluida su posible prórroga. Opción 2.- Condiciones medioambientales, seguridad y salud en el lugar de trabajo o de calidad, acreditadas mediante certificaciones. La empresa licitadora deberá disponer durante el contrato, incluida su posible prórroga de alguno de los siguientes Certificados: a) ISO 9001, o equivalente. b) ISO 14001, o equivalente. c) ISO 45001, o equivalente. El Certificado debe emitirse por laboratorio debidamente acreditado por la Entidad nacional de acreditaciones y certificaciones (ENAC). Por tanto, el licitador, se deberá comprometer a una de estas dos opciones: Opción 1.- Que durante el primer año del contrato, la empresa contratará a una persona con discapacidad igual o superior al 33% más, de las que resulte de aplicación de la Ley. Opción 2.- Que durante el primer año del contrato, la empresa dispondrá del certificado oficial acreditativo de cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas, aplicada al proceso de almacenamiento y suministro del material objeto del contrato, en un plazo de tiempo no superior a 1 año desde el inicio del contrato: a) ISO 9001, o equivalente. b) ISO 14001, o equivalente.

	c) ISO 45001, o equivalente.
25	Ejecución del contrato. Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: NO.
6	Subcontratación. Procede: SÍ. Los subcontratistas deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica y técnica requeridos al adjudicatario.
27	Cesión del contrato. Procede: NO
28	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Procede: SÍ. En virtud de lo establecido en el art. 204 LCSP los contratos que se formalicen podrán ser objeto de modificación por incremento del crédito disponible hasta un máximo de un 20 por ciento anual. Los precios unitarios son fijos, no podrán ser objeto de modificación. Serán los resultantes de aplicar el porcentaje de baja ofertado por el contratista a los precios que figuran en el Anexo del PPT y a los precios contenidos en el catálogo.
29	Suspensión Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
30	Penalidades Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
31	Causas de resolución del contrato Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados, por tener atribuidos ambos la consideración de condición esencial. El incremento de las necesidades regulares de suministro por encima del crédito anual disponible, será causa de rescisión del contrato, y nueva licitación del mismo.
32	Plazo de garantía El plazo de garantía del contrato será de UN AÑO contado a partir del acta de recepción del suministro.
33	Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.
34	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
35	La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 41 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XOycTBObt1UrtVqKOC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

36 **Otros.** A los elementos a adquirir del catálogo, se aplicará el descuento que resulte tras la licitación.

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... .enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, con el siguiente porcentaje de baja, que se aplicará a todos y cada uno de los productos relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Porcentaje de baja ofrecido sobre los precios unitarios IVA excluido: _____ %

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

- Distancia del almacén de suministro respecto al Ayuntamiento de Paterna (Pl. Ingeniero Castells): _____ Kms.

- Reducción del plazo de disponibilidad en almacén o entrega:

- SI El plazo de disponibilidad será de _____ días hábiles.
- NO

- Tiempo de respuesta del agente comercial: _____ horas.

- Criterios medioambientales:

Número de vehículos de que dispone la empresa para adscribir al reparto de material:

- Vehículos 100% eléctricos o etiqueta "CERO": _____ Matrícula _____
- Vehículos híbridos o etiqueta "ECO": _____ Matrícula _____

- Emplazamiento almacén:

La empresa dispone de almacén de suministro o está en condiciones de disponer de almacén **con stock** de productos necesarios para cumplir con las exigencias del contrato (mínimo establecido en la solvencia técnica), en el término municipal de Paterna.:

- Dispongo de almacén de suministro con stock en el término municipal de Paterna. SI NO
- Me comprometo a disponer de almacén de suministro con stock en el término municipal de Paterna. SI NO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 43 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, me comprometo al cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución que tienen el carácter de obligatorias y que son (optar por una):

Opción 1: Condiciones sociales. No discriminación por motivos de discapacidad

La empresa licitadora que esté obligada por ley a la contratación de personas con un grado de discapacidad del 33% o superior, deberá superar el porcentaje mínimo obligatorio establecido para ella por ley (RDL 1/2013, art. 42 y 43), contratando a una persona más de las que resulten por aplicación de la Ley.

Si la empresa no estuviera obligada por Ley, deberá contratar como mínimo a una persona con discapacidad igual o superior al 33 %.

En todos los casos, la contratación debe prolongarse como mínimo durante la duración del contrato, incluida su posible prórroga.

Por tanto, durante el primer año del contrato, la empresa contratará a una persona con discapacidad igual o superior al 33 % más, de las que resulten de aplicación de la Ley

Opción 2: Condiciones medioambientales, seguridad y salud en el lugar de trabajo o de calidad, acreditadas mediante certificaciones.

Durante el primer año del contrato la empresa dispondrá del certificado oficial acreditativo del cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas, aplicada al proceso de almacenamiento y suministro del material objeto del contrato, en un plazo de tiempo no superior a 1 año desde el inicio del contrato, que se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluida su posible prórroga:

- ISO 9001, o equivalente.
- ISO 14001, o equivalente.
- ISO 45001, o equivalente.

El Certificado debe emitirse por laboratorio debidamente acreditado por la Entidad nacional de acreditaciones y certificaciones (ENAC).

Lugar, fecha y firma.

Se deberá acompañar de:

- **Memoria técnica** comprensiva de una relación de los suministros similares realizados, del local (características y ubicación); descripción de los vehículos; personal a adscribir al contrato.
- **Catálogo o catálogos** de otros suministros de material de pintura, incluyendo la descripción básica de todos los elementos y los precios unitarios de venta al público y mayorista. (a estos efectos el Ayuntamiento se considera mayorista)

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL PARA PINTURA.
Número de referencia del expediente	172/2025/149

Información sobre el operador económico

Nombre del operador:	
NIF / DNI	
Dirección postal: (Provincia/ciudad/calle/número)	
Persona(s) de contacto	
Teléfono	
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas:	
Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas conforme al RD Ley 6/2019.por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	Disponemos de Plan: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Obligación de inscripción en el REGCON (Registro Y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdo Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad).	El Plan está registrado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 45 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

	participan en el procedimiento:
Colectivo Sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: (Provincia/ciudad/calle/número)	
Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades/personal

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades/personal para satisfacer los requisitos de solvencia técnica o económica y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.*	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

**Si se exige en los Pliegos criterios de solvencia técnica o económica y para su acreditación se van a utilizar medios externos de terceros (persona física o jurídica), se deberán cumplimentar tantas declaraciones responsables como entidades o personas se utilicen en la acreditación.*

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Declaro que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u> .	<input type="checkbox"/> SI se haya incurrido en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurrido en causas de prohibición para contratar.
Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, es obligatorio indicar la parte que va a subcontratar y enumerar los subcontratistas previstos.
El operador económico se compromete a cumplimentar y aportar el documento de subcontratación.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Información relativa a los criterios de selección

<p>El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p> <p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indicar Registro:
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con todos los siguientes requisitos de <u>solvencia técnica y profesional establecido en el pliego de condiciones administrativas apartado 11 Anexo I:</u></p> <p>a) <u>Experiencia:</u> haber realizado suministros similares al del objeto del contrato por un importe anual acumulado igual o superior al crédito máximo anual del contrato, esto es, 21.421,49€.</p> <p>b) Disponer <u>al menos de 1 local</u> que haga las veces de oficina y almacén de 350 m2 como mínimo, y <u>1 vehículo</u> adecuado para su transporte. Se deberá indicar la</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 47 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ubicación del local o locales, sus dimensiones, número y características de los vehículos de transporte.

c) Personal del que se dispone para la ejecución del contrato, que deberá incluir al menos:

- 1 persona de oficina para contacto y recepción de pedidos.
- 1 conductor para transporte de pedidos.
- 1 persona con funciones de agente comercial y asesoramiento técnico a domicilio.

SI
 NO

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de solvencia económica comprensivos en:

- El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, deberá ser al menos igual a 1,5 veces el valor estimado del contrato, es decir: **192.793.41 € IVA excluido.**

SI
 NO

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 27

SI
 NO

del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.	
---	--

Otros

--	--

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: dpd@paterna.es Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en www.aepd.es.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 49 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

-A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ... (provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, n° de expediente, ... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....
.....(lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña, con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF, adjudicataria del contrato de suministro de.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del suministro correspondiente a con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado

El contratista
Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontratista de la empresaadjudicataria del contrato de suministro de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I03UX	Código de Expediente 172/2025/149	Fecha y Hora 02-12-2025 07:56	Página 51 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 182Q6536491Q6I1G0HDS		

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña.....

Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D./Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIFadjudicataria del contrato de suministro de

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIFsubcontratista de la empresa contratista del contrato de suministro de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 53 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SUMINISTROS SUCESIVOS DE MATERIAL PARA PINTURA

1.- Objeto del contrato

Es objeto del contrato el suministro continuado (prestación sucesiva a demanda) de elementos y materiales para llevar a cabo trabajos de pintura, tanto en mobiliario urbano como en actuaciones puntuales a demanda de la Policía Local. Por ello, el presente contrato pretende atender las necesidades habituales de suministro de elementos para estos trabajos y necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Paterna.

Quedan excluidos del alcance del contrato, los suministros no regulares, cuando requieran un suministro de material que supere en más del 20% el valor anual estimado de este contrato.

2.- Duración del contrato

La duración del contrato será de 4 años, ampliable por un año más mediante prórroga hasta un máximo de 5 años.

3.- Precio máximo anual y valor estimado del contrato

Contrato de suministro de material para pintura.	IVA NO incluido	21% de IVA incluido
Precio anual máximo, €/año	21.421,49.-€	25.920,00.-€
Valor estimado del contrato (4 años)	85.685,96.-€	103.680,00.-€

El Ayuntamiento no estará obligado a realizar pedidos anuales por el importe máximo indicado. Las cuantías indicadas son una estimación basada en las necesidades actuales y de los últimos 2 años.

4.- Posibilidad de variación del valor económico estimado del contrato

El crédito máximo anual y el valor estimado del contrato no constituye una obligación para el Ayuntamiento.

El crédito indicado podrá variar a la baja sin límite, y al alza hasta un máximo del 20%, como consecuencia de los cambios en las necesidades regulares del Ayuntamiento. Dicha variación regular tendrá su reflejo en los presupuestos anuales municipales y será comunicada al adjudicatario con suficiente antelación para su conocimiento y organización.

El incremento de las necesidades regulares de suministro por encima del límite indicado, será causa de rescisión del contrato, y nueva licitación del mismo.

5.- Elementos del contrato, precios unitarios y mejora económica

Los elementos incluidos en el contrato se relacionan en el **Anexo I: "Listado de**

Productos de condiciones particulares de este PPT.

Para cada elemento se indica su precio por grupo de unidad de venta mínima, IVA excluido, en el cual se incluyen los costes de los embalajes, operaciones de carga, transporte, descarga y, en su caso, montaje e instalación.

Los precios unitarios podrán ser mejorados a la baja en la oferta de licitación. La mejora consistirá en un porcentaje de descuento único, con una precisión de hasta 2 decimales, que se aplicará a todos los precios unitarios, dando lugar a los precios unitarios definitivos que regirán durante la vida del contrato.

6.- Suministro de elementos o materiales no incluidos en el Anexo

Se incluyen también dentro del contrato, el suministro de cualquier otro elemento omitido en la tabla del Anexo de condiciones particulares de este PPT, siempre que:

- Esté incluido en el "Catálogo de otros productos"
- Esté relacionado de forma evidente con el objeto y naturaleza del contrato.
- No sea objeto de suministro a través de otro contrato que el Ayuntamiento ya tenga suscrito en exclusividad con otro proveedor.
- Pueda ser suministrado por el adjudicatario cumpliendo todos los requisitos generales y específicos.

En estos casos, será de aplicación el precio de tarifa del proveedor, menos el porcentaje de baja ofrecido como mejora económica en la oferta presentada, y en el caso de que la actividad del suministrador incluya la venta al por menor y al por mayor, el precio aplicable será el de venta mayorista.

Una vez aplicado dicho precio, éste será incorporado a la tabla de elementos y precios unitarios del contrato, para futuros suministros.

7.- Revisión de precios

Los precios resultantes del procedimiento de licitación no serán objeto de revisión durante la duración del contrato.

8.- Exclusividad de suministro

El adjudicatario será, dentro del alcance del contrato, el proveedor en exclusiva del Ayuntamiento de los elementos y materiales objeto del mismo contenidos en el Anexo I y "Catálogo de otros productos".

9.- Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar ningún suministro, transporte o trabajo requerido, ni aun de forma parcial, debiendo disponer él mismo de los medios humanos y materiales necesarios para ello.

10.- Condiciones generales del suministro y de los elementos suministrados

-El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar al Ayuntamiento (o en su caso poner a disposición de éste) en tiempo y forma los elementos requeridos, cumpliendo tanto los plazos de entrega o disponibilidad, como los requisitos de calidad generales y particulares que se establecen en este PPT y en su anexo.

-Los pedidos se realizarán conforme a las necesidades del Ayuntamiento, a través de los canales que acuerden la empresa suministradora y los responsables municipales encargados de su realización. En cualquier caso, de cada pedido deberá quedar constancia documental mediante:

>Hoja de pedido firmada por el encargado municipal que realice el pedido.

>Alabará de entrega, haciendo referencia a la hoja de pedido, que debe ser firmado



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 55 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

por el personal municipal que recibe el material.

>Factura de cobro, acompañada con copia del albarán de entrega firmado, en la que se identifique el contrato de suministro de material para pintura, y se describa de forma desglosada el material entregado, los precios unitarios que se aplican, y el precio total facturado.

>La factura será presentada a través del portal electrónico específicamente habilitado para ello, siguiendo indicaciones del departamento de Intervención municipal.

-Cada suministro se llevará a cabo a razón de los elementos y cantidades que se indiquen en cada pedido de compra.

-Todos los elementos y materiales a suministrar deberán cumplir con la normativa que les sea de aplicación, tanto los exigidos en su fabricación, como aquellos propios de los materiales, o exigidos por el Ayuntamiento para artículo de suministro, (UNE-EN, UNE-EN-ISO o normativa equivalente), y en su caso, las derivadas de posibles modificaciones de la normativa que haya entrado en vigor con posterioridad.

-Los elementos y materiales a suministrar han de ser de primera calidad, teniendo que aportar certificado de garantía y marcado CE cuando así se precise.

-Los materiales o elementos suministrados pertenecerán a primeras marcas, entendiéndose como tales a marcas de reconocido prestigio, y en caso de que existan diferentes tipos de líneas de fabricación, pertenecerán a sus líneas de producto destinadas al uso profesional.

-Los materiales o elementos suministrados vendrán acompañados de sus instrucciones de uso, en castellano, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento.

-Los elementos y materiales objeto de suministro serán entregados en los edificios o locales municipales (necesariamente ubicados dentro del término municipal de Paterna), que se indiquen en la solicitud de pedido, pudiendo especificarse dentro de un mismo edificio diferentes plantas o departamentos.

No obstante, el personal municipal podrá optar por recoger los materiales o elementos solicitados directamente en las instalaciones del proveedor.

-La entrega o recogida se realizará dentro de la franja horaria indicada por el Ayuntamiento al efectuar la solicitud.

-Los plazos máximos de disponibilidad y de entrega desde la fecha de un pedido, no podrá superar los que se establecen en el Anexo de condiciones particulares de este PPT, ni el que, en su caso, sea ofrecido como mejora por el licitador en su oferta de licitación.

-En el caso de que alguno de los elementos que se suministren no cumpla con los criterios de aceptación o rechazo que determina la normativa o legislación que le sea de aplicación, o no se ajuste a las especificaciones mínimas generales o particulares indicadas en este PPT, el Ayuntamiento indicará la medida a adoptar, debiendo el adjudicatario acatar las órdenes al respecto, sin derecho por su parte a indemnización alguna al respecto.

-En el momento de la recepción se firmará el albarán de entrega debidamente cumplimentado, dándose la mercancía sólo como recibida, a falta de su comprobación. El licitador deberá admitir como mínimo un plazo de 3 días para que el Ayuntamiento

pueda solicitar la devolución y el cambio del material, si se considera que no cumple con la calidad y las características exigibles.

-El coste de los portes correrá siempre por cuenta de la empresa suministradora, siendo obligación del suministrador el correcto embalaje y la manipulación de carga y descarga del material.

- Será obligación del suministrador garantizar que los materiales cumplen con la normativa vigente en materia de calidad, seguridad y medio ambiente, y que se hallan homologados y normalizados en España para su uso. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la resolución del contrato.

- Las marcas y modelos que se mencionan en el listado de elementos a suministrar, se refieren a los elementos que el Ayuntamiento utiliza actualmente o a modelos por él aprobados, siendo admisible el suministro de otros diferentes siempre que quede garantizada la calidad, prestaciones y compatibilidad de uso.

-La empresa suministradora se deberá hacerse cargo de los elementos sustituidos cuando por su naturaleza éstos sean de obligado reciclaje, sin incremento de precio, estando el coste de reciclaje o eliminación incluido en los precios unitarios.

-Cuando el suministro de algún elemento lleve aparejado el pago de tasas a la administración (por ejemplo a la Generalitat Valenciana por motivos medioambientales), el importe de dichas tasas no se considerará incluido en los precios unitarios del producto, y se añadirá desglosado en la factura correspondiente al suministro.

11.- Personal de oficina y agente comercial

La empresa deberá ofrecer necesariamente al Ayuntamiento:

-Una persona responsable para la gestión de la facturación, recepción y control de pedidos. Esta persona ofrecerá asistencia, en horario de oficina, para gestionar y resolver toda incidencia y/o consulta técnica que pueda derivarse de la ejecución del contrato. La comunicación será mediante un teléfono, que proporcionará la empresa adjudicataria, que estará disponible de 9:00 a 18:00 horas. Además, de un correo electrónico para dar respuesta a consultas planteadas en un plazo máximo de 24 horas, sábados y festivos excluidos.

-Servicio de asistencia técnica y comercial "a domicilio" (en las oficinas del Ayuntamiento), para asesoramiento y consulta de las características de los productos objeto del contrato.

12.- Medidas de seguridad y salud

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios o terceros en los procesos necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, y en su caso montaje e instalación de los bienes objeto del suministro, estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible accidentes y daños.

Se dará cuenta al responsable municipal de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del suministrador indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento, como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 57 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

13.- Medidas generales de protección medioambiental

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

14.- Solicitud de muestras y catálogos

El Ayuntamiento, con carácter previo a su adjudicación, podrá solicitar a cualquiera de los licitadores la presentación de muestras y/o catálogos técnicos o informativos de algunos de los artículos incluido en el suministro, con el objeto de verificar las características de los mismos.

De igual forma, durante la ejecución del contrato, el personal municipal podrá solicitar a la empresa suministradora muestras y/o catálogos técnicos informativos de los elementos o materiales, antes de efectuar cualquier pedido.

15.- Plazo de prueba

Las 10 primeras solicitudes de suministro tendrán consideración de fase prueba. El incumplimiento de las condiciones de suministro (tipos y modelos de elementos suministrados, calidad, plazo de entrega o disponibilidad, punto de entrega...), podrá dar lugar a la resolución del contrato, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento, sin derecho a indemnización.

16.- Presentación de catálogos de materiales y productos

Las ofertas deberán incluir el catálogo o catálogos de suministro correspondientes, incluyendo la descripción básica de todos elementos y sus precios unitarios de venta al público, a los efectos previstos en el apartado 6 de este Pliego.

17.- Materiales y elementos incluidos

El contrato incluye el suministro de los siguientes elementos, que deberán cumplir o mejorar las especificaciones mínimas indicadas en la tabla del Anexo I al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y materiales incluidos en el "Catálogo de otros productos".

La unidades indicadas en la tabla del anexo, lo son a efectos de precio unitario y también como unidad mínima que podrá solicitarse en un pedido de ese producto.

Las normas indicadas en la tabla podrán ser sustituidas por otras acreditaciones o normas internacionales equivalentes.

18.- Disponibilidad en almacén o lugar de entrega, plazos y condiciones de entrega

El plazo de entrega de materiales o elementos en los puntos de entrega indicados (para el caso de entrega por parte del contratista), o la disponibilidad del producto solicitado, desde la fecha de solicitud del pedido, no podrá ser superior a:

Plazo máximo de entrega: 4 días hábiles.

La entrega se realizará en horario comercial de Lunes a Viernes, excepto festivos, de 09:00 a 14:00 h.

La entrega se realizará en las dependencias municipales designadas por el responsable del contrato.

Las entregas del material no generarán gastos adicionales para el Ayuntamiento. Todos los gastos de transporte hasta llegar al lugar de entrega (dirección y piso) de la unidad/persona destinataria que figure en el pedido, irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los artículos se entregarán con el debido embalaje y empaquetado, a fin de evitar desperfectos. En el interior del embalaje figurará una etiqueta en la que se identifique el contenido de los paquetes, así como el albarán o comprobante al que corresponde.

19.- Agente comercial

El personal de la empresa deberá personarse a requerimiento del Ayuntamiento, en un plazo de tiempo que no podrá ser superior a 72 horas, siendo valorable la disminución de dicho plazo de tiempo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 59 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

ANEXO I AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO I AL PPT DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL PARA PINTURA		
LISTADO DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO		
NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNIDAD/IVA NO INCLUIDO
1	AGUARRAS 1 LTS. (OLOR A LIMON)	6,83 €
2	ACEITE TEKA ACABADO 1 L	62,10 €
3	ANTIGOTERAS ROJO OXIDO (15 LTS)	120,00 €
4	BARNIZ CAOBA PARA EXT. SATINADO, 750 ML	18,36 €
5	BROCHA PRENSADA N° 10	7,29 €
6	BROCHA PRENSADA N° 12	8,25 €
7	BROCHA PRENSADA N° 14	7,22 €
8	BROCHA PRENSADA N° 4	3,67 €
9	BROCHA PRENSADA N° 6	4,66 €
10	BROCHA PRENSADA N° 7	5,35 €
11	BROCHA VALENCIANA JEIVSA, N° 28	9,92 €
12	CEPILLO METALICO, MANGO ROJO VIP	1,70 €
13	CINTA KREPP DE 25 mm X 45 mts. (cajas de 36 uds)	1,71 €
14	CINTA KREPP DE 29 mm X 45 mts (cajas de 36 uds)	1,71 €
15	CINTA KREPP DE 38 mm X 45 mts. (cajas de 36 uds)	3,21 €
16	CINTA KREPP DE 48 mm X 45 mts. (cajas de 36 uds)	3,21 €
17	CUBETA PINTOR 12 LTS C/ REJILLA HIERRO o PLÁSTICO	4,79 €
18	CUTTER PROFESIONAL L550 P	6,70 €
19	DISCO LIJA ABRANET DE 150 MM GRANO 60/80	1,67 €
20	DISOLVENTE EPOXI (garrafa 25 lts)	66,15 €
21	DISOLVENTE POLIURETANO (ENVASES DE 25 LTS)	66,15 €
22	DISOLVENTE UNIVERSAL (garrafas de 25 lts)	66,15 €
23	DISOLVENTE UNIVERSAL, GARRAFA DE 5 LTS.	15,12 €
24	ENV. SIKAFLEX BLANCO CARTUCHO 290 ML	8,84 €
25	EPOXIMER RECUB.SUELOS VARIOS COLORES, 20 KG.	206,82 €
26	ESMALTE ALIFÁTICO MATE RAL 3000 ROJO+CATALIZ., 5 LTS	98,52 €
27	ESMALTE BRILLO, COLOR A DETERMINAR. ENVASE DE 4 LTS	114,75 €
28	ESMALTE DE POLIURETANO DOS COMPONENTES (RAL 1015) (3+1 L)	157,95 €
29	ESMALTE EXTRA NEGRO BRILLANTE, 4 KG.	67,50 €
30	ESMALTE EXTRA ROJO BERMELLÓN, 4 KG.	114,75 €
31	ESMALTE EXTRA SATINADO NEGRO PIZARRA, ENVASE DE 750 ML	25,97 €

32	ESMALTE EXTRA SATINADO PL004, TINTO, 4 KG.	114,75 €
33	ESMALTE NEGRO FORJA, 4 LTS	114,75 €
34	ESMALTE SINTÉTICO BCO/NEGRO, ENV. 4 LTS	160,46 €
35	ESMALTE SYNTOLAC BRILLO (COLOR A ELEGIR) 750 ML	21,96 €
36	ESPÁTULAS DE 6 CMS	5,28 €
37	ESPÁTULAS DE ACERO INOX DE 75 MM	2,79 €
38	ESPÁTULAS DE BARNIZAR N° 21/10	10,58 €
39	FIELTRO PROTECTOR SUELOS 180G 25 MTS	41,62 €
40	GARRAFA DE TOLUENO 5 LTS	15,12 €
41	IMPRIMACIÓN CONVERTIDOR DE OXIDO, 750 ML	30,09 €
42	IMPRIMACIÓN TODO TERRENO, 4 LTS	48,24 €
43	LASUR TINTE ROBLE, 4 LTS	67,42 €
44	LASUR TRANSPARENTE, 4 LTS.	65,43 €
45	LIJA MÁQUINA FLEX DE GRANO 100/60	1,49 €
46	MANGO RODILLO ROTA 11 CMS CORTO Y LARGO	1,81 €
47	MANGO RODILLO ROTA 6 CMS	1,42 €
48	MASCARILLAS DE PAPEL C/ FILTRO	4,13 €
49	MASILLA DE FIBRA DE VIDRIO RUALAIX ELASTIC EN PASTA, 5 KG.	15,59 €
50	MASILLA EXTRAPLASS GOTELÉ, 1 KG	16,36 €
51	PALETINA N° 18	1,08 €
52	PALETINA N° 24	1,51 €
53	PALETINA N° 27	1,78 €
54	PALETINA RADIADOR N° 18	6,28 €
55	PALETINA RADIADOR N° 24	8,36 €
56	PINCEL CABOLATA PAIS PLANO N° 22	2,44 €
57	PINCEL CABOLATA PAIS PLANO N° 26	6,52 €
58	PINCEL PLANO N° 16	1,51 €
59	PINCEL PLANO N° 20	4,16 €
60	PINCEL PLANO N° 24	5,54 €
61	PINCEL PLANO N° 28	10,49 €
62	PINCEL REDONDO DE CABOLATA N°10	0,93 €
63	PINCEL REDONDO N° 16	1,51 €
64	PINCEL REDONDO N° 20	6,52 €
65	PINCEL REDONDO N° 24	2,44 €
66	PINCEL REDONDO N° 28	6,52 €
67	PINTURA ANTIGOTERAS BLANCO, ENVASE 15 LTS	120,00 €
68	PINTURA PARA PISCINAS, AL AGUA COLOR AZUL, ENVASE DE 5 KGS	40,46 €
69	PINTURA PISTAS DEPORTIVAS COLOR GRIS (ENVASE 25 KGS)	213,56 €
70	PINTURA PISTAS DEPORTIVAS COLOR ROJO (ENVASE DE 25 KG)	207,56 €
71	PINTURA PISTAS DEPORTIVAS COLOR VERDE (ENVASE DE 25 KGS)	207,56 €
72	PINTURA PLÁSTICA ARENA REF. A-144 (ENVASE 25 KGS)	84,69 €
73	PINTURA PLÁSTICA BLANCO MATE, ENVASES DE 25 KGS	84,69 €
74	PINTURA PLÁSTICA PAREDES, ENVASE DE 4 KGS	44,62 €



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03UX

Código de Expediente
172/2025/149

Fecha y Hora
02-12-2025 07:56

Página 61 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



182Q6536491Q6I1G0HDS

75	PINTURA VIAL ACRÍLICA AMARILLA, ENVASES DE 25 kgs	69,93 €
76	PINTURA SEÑALIZACIÓN VIAL ACRILICA AZUL, ENVASE DE 25 KGS	88,43 €
77	PINTURA SEÑALIZACIÓN VIAL ACRILICA BLANCA CIUDAD, 25 KGS	111,24 €
78	PINTURA SEÑALIZACIÓN VIAL ACRILICA COLOR NARANJA, 25 KGS	69,93 €
79	PINTURA SEÑALIZACIÓN VIAL ACRILICA NEGRA, ENVASE DE 25 KGS	88,43 €
80	PINTURA SEÑALIZACIÓN VIAL ACRILICA ROJA, ENVASE DE 25 KGS	111,24 €
81	PLASTICO BLANCO ROKIPLAS REVESTIMIENTO ACRILICO, 15 LTS	84,69 €
82	RECAMBIO RAD. PERLON 11	1,01 €
83	RECAMBIO RODILLITO LANA VELOUR 10 CM	1,01 €
84	RECAMBIO RODILLO ANTIGOTA D.30 11 CM	1,01 €
85	RECAMBIO RODILLO ANTIGOTA D.30 -15 CM	1,28 €
86	RECAMBIO RODILLO ANTIGOTA N° 5	0,80 €
87	RECAMBIO RODILLO N° 11	1,01 €
88	RECAMBIO RODILLO VELOUR 5 CMS	0,80 €
89	REVEST. PÉTREO LISO BLANCO, 15 LTS	142,61 €
90	REVESTIMIENTO FACHADAS EXTERIOR, (COLOR A ELEGIR), 15 LTS	151,48 €
91	RODILLO ANTIGOTAS 6 CMS	2,40 €
92	RODILLO ANTIGOTAS N° 22	8,10€
93	RODILLO DE LANA 22 CMS	10,41 €
94	RODILLO POLIAMIDA DE 22 CM	8,10 €
95	ROLLO LIJA DE TELA G.60 100X25 MTS	172,80 €
96	SELLADORA BLANCO L.	41,92 €
97	SPRAY BARNIZ TRANSP. BRILLO, 400 ML	8,84 €
98	SPRAY VARIOS COLORES EN BRILLO O MATE, 400 ML	8,84 €
99	SPRAY GALVANIZADO EN FRIO, 400 ML	10,40 €
100	SPRAY IMPRIMACIÓN GRIS, 400 ML	9,92 €
101	SPRAY QUITA GRAFFITI DE 0,75 L	45,79 €
102	TACO LIJA GRANO FINO Y MEDIO	0,78 €
103	VARILLA RADIADOR 5 CMS	0,80 €
104	VARILLA RADIADOR CORTA 11 CMS	1,03 €
105	VARILLA RADIADOR LARGA DE 39 CMS	1,23 €
106	VARILLA RODILLO 10-15 CMS	0,80 €

TERCERO.- Convocar procedimiento de licitación abierto a varios criterios de

adjudicación, otorgando un plazo de presentación de ofertas de **15 días naturales** mediante publicación en el Perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos.

CUARTO.- Aprobar el gasto máximo por importe de 2.160,00€ IVA incluido para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-22199, RC referencia 202500027907 de 2025.

QUINTO.- La autorización del gasto para ejercicios futuros se efectúa bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la LCSP, según el siguiente desglose por anualidades:

2026	2027	2028	2029
25.920,00 €	25.920,00 €	25.920,00 €	23.760,00 €

SEXTO.- Designar como responsables del contrato, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP:

- Responsables técnicos: José Luis Pastor Bono, Director Técnico del Área de Infraestructuras y Sales Hernández Mateo, Jefa de Vías y Obras.
- Responsable administrativo: Santiago Josep Carratalá Beguer, Jefe de Área de Servicios Municipales.
- Unidades encargadas del seguimiento:
 - Técnico: Oficina Técnica Municipal.
 - Administrativo: Área de Servicios Municipales.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios Económicos Municipales.

OCTAVO.- Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Informativa de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.